ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

200-07.01

Señores:
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA
NIT: 800183770-1
FABIO ANTONIO RÍOS URREA
C.C.: 15.440.957 de Rionegro
Director Ejecutivo – Representante Legal
Dirección: Vda. Barro Blanco, Sec. Las Delicias
Teléfono: (604) 5610808 ext. 200 – 313 744 2832
Correo: secretariageneral@masora.gov.co
Rionegro – Antioquia

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

ASUNTO: comunicación aceptación de la oferta.

REFERENCIA: SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES (CETRA) EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES CON RELACIÓN A LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2006.

Respetado señor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso de la invitación pública de la referencia, el Municipio de la Unión se permite comunicarle, que se ha decidido aceptar la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía referida, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada: SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES (CETRA) EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES CON RELACIÓN A

LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2006.

1) Alcance del Objeto Contractual: Desde la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, a través de La Comisaría de Familia y demás autoridades, se busca garantizar los servicios especializados para el cuidado y atención de menores capturados en actos delictivos; esto con el fin de comprender sus necesidades individuales mientras se brinda un entorno seguro y adecuado para los jóvenes, durante el cual se llevará a cabo una evaluación integral de su situación jurídica, colaborando estrechamente con las autoridades competentes para determinar los pasos a seguir.

Asimismo, se trabajará de manera articulada con las autoridades competentes para analizar cada caso y determinar los pasos a seguir, en cumplimiento de la normativa vigente y garantizando la protección de los derechos de los menores involucrados.

2) CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Custodiar al Menor Infractor en las Instalaciones que el contratista disponga y con el esquema de seguridad y disciplina enmarcadas en los derechos del adolescente.
2. Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) de buena calidad que cumpla los estándares de calidad, al menor infractor en su calidad de paso por el CETRA.
3. Acompañar psicológicamente al menor infractor fortaleciendo los procesos formativos, vocacionales y la construcción de valores.
4. Capacitar al menor infractor en derechos y deberes como eje transversal del proceso formativo del niño, niña y adolescente, garantizando procesos educativos formales y certificados que permitan la reinserción social.
5. Brindar una infraestructura adecuada en el desarrollo de la atención del menor infractor en concordancia con la Ley y los Derechos del menor.
6. Mantener informado al Comisario de Familia y/o Supervisor del contrato de la evolución y estado del adolescente remitido al CETRA.
7. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, en relación al mismo, con la mayor prontitud posible.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este contrato se le encomienda.
3. El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes por la entidad.
4. El contratista se compromete a cargar los informes respectivos en el Secop II y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor.
5. Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
6. El contratista asume la responsabilidad con los menores de edad entregados en custodia.
7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en los estudios previos y el contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del convenio, mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

3) OFERTA ECONÓMICA Y PRECIOS UNITARIOS:

En cumplimiento de lo exigido en la Invitación Pública y teniendo en cuenta que el contrato se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, se deja constancia de que la oferta económica presentada por ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (NIT 800183770-1) corresponde a un ítem único para la prestación del servicio de atención integral en el CETRA, con unidad de medida mes, cantidad estimada 10, precio unitario $2.245.000, para un valor total estimado de $22.450.000. En consecuencia, el valor final a pagar será indeterminado pero determinable y se liquidará con base en los servicios efectivamente prestados, autorizados por el supervisor y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor máximo del contrato ni el presupuesto oficial.

Para constancia, a continuación se transcribe la tabla de oferta económica presentada por el proponente en el Formato N.° 2:

ASUNTO: **PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° 005-2026**

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
01	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES (CETRA) EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES, CON RELACION A LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA , LEY 1098 2006	meses	10	2.245.000		22.450.000
TOTAL						22.450.000

4) VALOR ACEPTADO DE LA OFERTA: El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 22.450.000),** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 235, rubros 2.3.2.02.02.009.12.01.08 CONVENIOS REALIZADOS CON CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES ($ 20.000.000) y rubro 2.3.2.02.02.009.12.01.09 FORTALECIMIENTO AL SECTOR INCLUSION SOCIAL ($ 2.450.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal 13 de febrero del 2026.

5) FORMA DE PAGO El Municiplo pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuaran pagos parciales conforme a la cantidad de servicios prestados por el contratista y requeridos por la Entidad en el periodo de cobro, de conformidad a los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

6) INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por el Municipio de La Unión, a través de la

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos en los términos de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082/2015.

7) **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8) **CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

9) **LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

10) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA**, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

11) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la

suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

12) CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloria General de Antioquia.

13) MULTAS.- EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato; sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL **MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

14) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

15) PROHIBICIÓN DE CESIÓN SIN AUTORIZACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.

16) DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes a este contrato las partes fijan como domicilio el Municipio de LA UNIÓN (Antioquia).

17) LAS GARANTÍAS. Una vez analizadas las condiciones del servicio a contratar y su nivel de exposición, el Municipio considera necesario exigir una garantía que respalde el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio prestado. Además, por tratarse de la operación de un centro transitorio con custodia, alojamiento y atención integral de adolescentes, resulta procedente incorporar un amparo de responsabilidad civil extracontractual, orientado a cubrir eventuales daños a terceros derivados de la ejecución del contrato. La exigencia de estos amparos busca asegurar continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio, y mitigar afectaciones administrativas y jurídicas ante incumplimientos o fallas en la ejecución.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Unión una garantía única, expedida por aseguradora legalmente autorizada, dentro del término señalado en la invitación y como requisito previo para el inicio de la ejecución. La garantía deberá mantenerse vigente durante toda su vigencia y ajustarse cuando se modifique el plazo o el valor del contrato. Ningún amparo podrá ser cancelado, reducido o modificado sin autorización previa y escrita del Municipio. La constitución de la garantía no exonera al contratista de las responsabilidades legales que se deriven de la ejecución del contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual (recomendado por la naturaleza del servicio)	Mínimo 100 SMMLV (o el valor que defina la entidad en la invitación)	Plazo de ejecución del contrato

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

18) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presenta Carta de Aceptación de la propuesta quedará perfeccionada con la firma del Contratante y el Acta de Inicio, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Ley 80 del 1993, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, en el cual se delegan unas funciones para contratar.

De esta manera el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Para constancia se firma en el Municipio de la Unión — Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Sin otro particular,

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

Proyectó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS.** Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.	

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN